

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co
PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00-471

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 37), el Despacho dispone:

Respecto el recurso de reposición contra el auto que emitió mandamiento ejecutivo de pago, por cuanto se indica que la demandada ya realizó el pago, sin embargo que por un error humano se realizó la consignación de título judicial a favor del juzgado 10 de barranquilla, y que a pesar de los requerimientos del juzgado no realizó la conversión y que interpuso una acción de tutela que está en trámite, pero que dicha autoridad judicial ya le informo que ejecutó la conversión del título judicial a favor del proceso de este jugado.(documento digital 36)

El despacho encuentra que en efecto los argumentos de la parte ejecutada son ciertos, por cuanto este estrado judicial realizó los requerimientos para la conversión de los títulos y así mismo la parte actora que solicitaba la entrega de los mismos, y como quiera que no se realizó la conversión del título judicial por solicitud de la parte actora se emitió mandamiento ejecutivo de pago.

Encuentra el despacho que el objetivo principal del proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario es obtener el pago de la condena judicial, y revisado el portal web de títulos judicial de banco agrario de Colombia, como se evidencia en el documento digital 38:

Numero de título	Fecha	Valor
400100008566172	16/08/2022	\$ 8.234.542,00

En consideración a lo anterior, tenemos que con este depósito judicial, efectivamente se encontraría probado el valor de la condena y por lo tanto, el despacho si bien no repone el auto por cuanto para la fecha en que se emitió el mandamiento ejecutivo de pago no se encontraba constituido el título judicial favor del proceso a pesar del error humano al momento del consignarlo, sin embargo el despacho declara terminado el proceso por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias.

En consideración de lo anterior, se ordena la entrega del título judicial a la parte ejecutante por intermedio de la Dra. LUZ ESNEDA MEJIA CORREA identificada C.C. No. 51.796.009 de Bogotá y T.P. No. 164.793 del C. S.J. de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible en el folio 1 y 2 del expediente digitalizado.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134aca180672724fb1e8de1c3dc86ab1dec9f586b69c683da33633bebf03c74**

Documento generado en 23/09/2022 09:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>